



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22715246-GDEBA-DPSYSAMDCGP Convenio con Secretaría de Inclusión Social del MDS Nación

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y el EX-2021-22715246-GDEBA-DPSYSAMDCGP, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Ejecución suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, tiene a su cargo, entre otras misiones, diseñar y ejecutar planes y acciones que atiendan a las necesidades sociales de las personas en situación de vulnerabilidad social, y articular programas relacionados con la seguridad alimentaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en función de lo establecido en el Decreto 77/2020, modificado por Decreto N° 510/2021, corresponde a este Ministerio, a través de la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, entender en la creación y promoción de condiciones para el desarrollo alimentario de la comunidad; y articular la ejecución de los planes, programas y proyectos del Ministerio, así como entre éste y otros ministerios y demás entidades gubernamentales, entre otras;

Que en tal sentido, se suscribió entre Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y este Ministerio, un convenio a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo su cláusula primera;

Que asimismo, se destaca en dicho acuerdo que su objetivo general consiste en mejorar y reforzar el acceso a una dieta de alimentos sin gluten (sin TACC) a titulares con enfermedad celíaca que residan en la provincia de Buenos Aires y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social, sin cobertura de obra social, a través de una tarjeta alimentaria, a fin de reducir las condiciones de desigualdad socioeconómica que atraviesan debido a su patología, y se detallan los objetivos específicos;

Que a su vez, el referido convenio se enmarca en los lineamientos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE y el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, como así también la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018/2003, y N° 901/2003, la Ley N° 27.345, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS, y en el marco de la Ley N° 26.588 y su modificatoria N° 27.196;

Que a tal fin, la mencionada Secretaría se compromete a transferir a la Provincia aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos ochenta y ocho millones doscientos mil (\$88.200.000,00), de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de referencia;

Que en número de orden 3 se acompaña el Convenio debidamente suscripto por las partes (IF-2021-22714746-GDEBA-DPSYSAMDCGP);

Que asimismo, se agrega en número de orden 4 la RESOL-2021-369-APN-SISO#MDS, de fecha 19 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaria de Inclusión Social de Ministerio de Desarrollo Social de la Nación aprueba el mencionado convenio;

Que en virtud de lo expuesto, en número de orden 5 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, solicitando la aprobación del convenio de referencia;

Que en números de orden 7 y 9 intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 12 la Dirección de Contabilidad detalla nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que en número de orden 18 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 22 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 34 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 41 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021 y el artículo 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, con el objeto de financiar acciones tendientes a garantizar seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, el que como Anexo I (IF-2021-22714746-GDEBA-DPSYSAMDCGP) pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 –Unidad Ejecutora 445 - Programa 7 -Subprograma 2- Actividad 2 – PROTECCION ALIMENTARIA REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES ESPECIALES- Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4–Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos ochenta y ocho millones doscientos mil (\$88.200.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los acuerdos complementarios o protocolos adicionales que se suscriban en el marco del Convenio referido en el artículo 1º de la presente, en los que pudieran resultar afectados intereses patrimoniales de la Provincia, deberán ser sometidos previamente a los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y a las áreas de rigor. Cumplido, archivar.